



Resolución Directoral

N° 07887-2023-UGEL07

Lima, 06 de diciembre de 2023

VISTOS: el expediente MPD2023-EXT-0436421 de fecha 15/11/2023, Informe 01581-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE-ESIE y demás documentos adjuntos, en un total de quince (15) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N°28044, en su Artículo 69° señala que el Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana; en ese sentido, colabora con la promoción y ejercicio de la gestión eficaz, transparente, ética y democrática que promueve el respeto a los principios de equidad, inclusión e interculturalidad en las Instituciones Educativas Públicas;

Que, el periodo de representación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas Públicas es por dos (02) años; asimismo tiene entre sus funciones el de participar en la formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, participar en los procesos de ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la Institución Educativa. Además; el CONEI participa directamente en la solución de conflictos que se susciten en las Instituciones Educativas bajo responsabilidad de la directora, tal como prescribe el Artículo 55° inciso "b" de la Ley 28044 Ley General de Educación;

Que es propósito de la unidad de Gestión Educativa Local N°07-San Borja impulsar y fortalecer los Consejos Educativos Institucionales en las Instituciones Educativas públicas para mejorar la calidad de servicios educativos en su ámbito jurisdiccional;

Que, en mérito a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°28044 Ley General de Educación, Artículo 136° define al Consejo Educativo Institucional como el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa, en los literales "a" al "f", señala las funciones del CONEI. Asimismo, éstos tras ser constituidos, son reconocidos por los directores de las Instituciones Educativas, siendo inscritos en el Libro de Registro de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07-San Borja, previa resolución de autorización;

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0436421

CLAVE: 477979

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, al amparo del Artículo 17º, numeral 1 del Texto Único Ordenado, de la Ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019; el mismo que establece y que a la letra dice: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, es por ello que corresponde autorizar la Eficacia Anticipada para la actualización de su registro por ajustarse a sus derechos, correspondiendo la eficacia anticipada a partir del 10 de noviembre del presente 2023;

Que, mediante RD N°8269-2022-UGEL.07, ANEXO 2, LITERAL E), se autorizó la inscripción en el Libro de Registro del Consejo Educativo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07-San Borja, al CONEI del PRITE “ALEGRIA EN EL CORAZON”, con vigencia enero 2023-diciembre 2024;

Que, mediante el expediente MPD2023-EXT-0436421 de fecha 15/11/2023, la directora del PRITE “ALEGRIA EN EL CORAZON” solicita actualizar su CONEI por el siguiente motivo; mediante acta de reunión de fecha 10/11/2023, se designa a doña ARANDA CONDE, ELIZABETH, identificada con DNI N°41323677 como nueva representante de padres de familia del PRITE “ALEGRIA EN EL CORAZÓN”, por renuncia de doña PAREDES VELA, ANDREA ALEJANDRA identificada con DNI N°75535345, quedando vigente los demás integrantes del CONEI;

Que, según el Informe N°01581-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE-ESIE, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo-ASGESE de la UGEL.07, considera procedente la solicitud del PRITE “ALEGRIA EN EL CORAZON”, para el registro de su nueva integrante, incorporando a la representante de padres de familia, para el periodo noviembre 2023-diciembre 2024, siendo necesario emitir el acto resolutivo con la finalidad de actualizar la Resolución Directoral N°8269-2022-UGEL.07, ANEXO 2, LITERAL E) para asegurar el normal desarrollo de su gestión escolar y del servicio educativo que vienen brindando.

Que, de conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, el D.S. N°011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, D.S. N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N°006-2021-MINEDU que aprueba los lineamientos para la Gestión Escolar, RM N°189-2021-MINEDU que aprueba las disposiciones para la conformación de los Comités de Gestión Escolar y RM. N°474-2022-MINEDU que aprueba las Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica para el año 2023, y en el uso de las atribuciones que confiere las acotadas normas legales;

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0436421 CLAVE: 477979

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -DAR POR CONCLUIDO la designación de; doña PAREDES VELA, ANDREA ALEJANDRA identificada con DNI N°75535345 en el cargo de representante de padres de familia del CONEI del PRITE "ALEGRIA EN EL CORAZON" del distrito de Surquillo, habiendo realizado sus actividades de 01 enero al 09 de noviembre del año 2023, concluyendo sus funciones por lo expuesto en el setimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. -RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del 10 de noviembre del presente año 2023 a; doña, ARANDA CONDE, ELIZABETH identificada con DNI N°41323677, como nueva representante de padres de familia del CONEI del PRITE "ALEGRIA EN EL CORAZON" del distrito de Surquillo", por lo expuesto en el setimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. -ACTUALIZAR, por lo resuelto en los artículos anteriores, la Resolución Directoral N°8269-2022-UGEL.07, ANEXO 2, LITERAL E), incorporando a la nueva representante de padres de familia al CONEI del PRITE "ALEGRIA EN EL CORAZON", quedando subsistente sus demás integrantes y efectuada su actualización, queda constituido el CONEI según se detalla en el cuadro siguiente:

E-SINAD MPD2023-EXT-0436421

RDI N°034-2023-D. PRITE-AEEC

Vigencia: Noviembre 2023-Diciembre 2024

COD/ LOCAL	34296 1	PRITE "ALEGRIA EN EL CORAZÓN" SURQUILLO	DNI
PRESIDENTE, DIRECTORA		REQUEJO ARIAS, SUSANA REBECA	0994028 2
REP. DE DOCENTES		LA TORRE PAREDES, LUZ JACOBA	0961915 0
REP. PERS ADMINISTRATIVO		FASANANDO CARBAJAL, JORGE	0114564 9
REP. PADRES DE FAMILIA		ARANDA CONDE, ELIZABETH	4132367 7

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, al Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y Área de Planificación y Presupuesto, las acciones de monitoreo y seguimiento al Consejo Educativo Institucional orientados a fortalecer la gestión en las Instituciones Educativas Publicas.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 –San Borja, notifique a todos los integrantes del CONEI de la Institución Educativa, de acuerdo al Artículo 21 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0436421

CLAVE: 477979

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

